

DOCUMENTO S/7840

Carta del 30 de marzo de 1967 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Camboya

[Original: francés]
[3 de abril de 1967]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, y continuando mi carta [S/7829] del 15 de marzo de 1967, tengo el honor de informarle que el soldado camboyanos llamado Teng My, que fue gravemente herido el 23 de febrero de 1967 por la explosión de una mina tailandesa colocada en territorio khmer a unos treinta kilómetros del Centro de Thmar Puok, provincia de Battambang, murió en la misma fecha, alrededor del mediodía, a consecuencia de sus heridas.

Le agradeceré se sirva disponer que el texto de esta comunicación sea distribuido como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) HUOT Sambath
Representante Permanente de Camboya
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7841

Carta del 4 de abril de 1967 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

[Original: ruso]
[5 de abril de 1967]

Le agradecería que tuviese a bien adoptar las medidas necesarias para distribuir el memorando adjunto del Gobierno de la URSS sobre "Las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales" como documento oficial de la Asamblea General.

(Firmado) N. FEDORENKO
Representante Permanente de la Unión
de Repúblicas Socialistas Soviéticas
ante las Naciones Unidas

MEMORANDO

En los últimos tiempos la cuestión de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales mediante fuerzas armadas ha sido objeto de animadas discusiones en las Naciones Unidas.

Como es bien sabido, uno de los propósitos principales de las Naciones Unidas, enunciado en su Carta, es preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, es decir, mantener la paz y la seguridad internacionales. Por ello, se comprende perfectamente el interés que se concede al modo en que las Naciones Unidas desempeñan sus funciones en esta esfera. Sin embargo, so pretexto de preocupación por reforzar la eficacia de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, algunas Potencias han emprendido en realidad una ofensiva contra las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, donde se regulan las medidas que pueden adoptarse, en nombre de la Organización, para el mantenimiento o el restablecimiento de la paz mundial y, sobre todo, las medidas relativas al empleo de fuerzas armadas. Se trata de imponer abiertamente el estudio

de propuestas para revisar las disposiciones más importantes de la Carta, en virtud de las cuales el Consejo de Seguridad es el único órgano facultado para resolver todas las cuestiones referentes a la adopción de medidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

La Carta de las Naciones Unidas ha sido siempre un obstáculo para quienes persiguen objetivos y principios políticos diferentes de los propósitos y principios de ese instrumento. Es evidente también que la campaña de propaganda iniciada por los Estados Unidos y algunos de sus aliados está destinada a influir en los Estados, en particular en los pequeños países, para quienes las Naciones Unidas, tal como fueron creadas con arreglo a la Carta, son una garantía importante de su seguridad e independencia.

De los debates actuales en las Naciones Unidas sobre la cuestión del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales se desprende que algunos Estados, cuya independencia y soberanía se ven amenazadas por las Potencias imperialistas, temen que la Organización no pueda garantizar debidamente su seguridad si no se confía a la Asamblea General la facultad de adoptar, en materia de operaciones de mantenimiento de la paz, resoluciones obligatorias para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas con objeto de defender a las víctimas de la agresión imperialista, incluso con el envío de fuerzas armadas a una u otra región en nombre de las Naciones Unidas. Además, se expresa a veces la idea de que las Potencias occidentales no podrían evitar que la Asamblea General adoptase decisiones de ese tipo, ya que no podrían en la Asamblea del derecho de veto que tienen

en el Consejo de Seguridad, en el que, por lo tanto, pueden impedir la adopción de dichas resoluciones.

El Gobierno soviético estima indispensable exponer su punto de vista sobre esta cuestión de las iniciativas de las Naciones Unidas relacionadas con el empleo de la fuerza armada, ya que presenta gran importancia para la Organización.

Desde un principio conviene pronunciarse contra el peligroso error de que las Naciones Unidas pueden garantizar la seguridad de los pequeños países de otro modo que no sea la observancia estricta de las disposiciones de la Carta que regulan el empleo de la fuerza en nombre de la Organización. En efecto, sólo la observancia estricta de la Carta constituye una garantía efectiva de que no se emplearán fuerzas armadas para fines que no tienen nada en común ni con los propósitos o principios de la Carta de las Naciones Unidas, ni con las intenciones de los Estados que desearían utilizar esas fuerzas en defensa de su seguridad. Al contrario, la violación de estas disposiciones equivaldría precisamente a dar plena libertad a las fuerzas imperialistas, ya que las tropas de las Naciones Unidas se convertirían en instrumento de intereses egoístas perjudiciales para los pequeños países. Dicho de otro modo, no hay ni puede haber más modo de utilizar las fuerzas armadas, en nombre de las Naciones Unidas y conforme a los propósitos y principios de la Carta, que la observancia escrupulosa de sus disposiciones.

No es difícil comprender que si se concediese a la Asamblea General el derecho de adoptar resoluciones obligatorias para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se satisfarían precisamente las aspiraciones de los Potencias que, desde hace tiempo, se esfuerzan por lograr ese objetivo.

Conviene recordar a este respecto que en 1950, mediante la presión de los Estados Unidos en las Naciones Unidas, se aprobó una resolución titulada "Unión pro paz" [resolución 377 (V)], en virtud de la cual la Asamblea General también podía adoptar medidas para el mantenimiento de la paz que entrañasen el empleo de la fuerza armada. Y en vista de que ciertas Potencias han tratado de conseguir una vez más en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea que ésta sancionase la ejecución de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y que se encargara al mismo tiempo de la financiación de dichas operaciones, ¿no debería poner en guardia a los pequeños países la persistencia de esas Potencias por minar las disposiciones de la Carta que rigen el empleo de la fuerza en nombre de las Naciones Unidas?

De ello se desprende que ciertas Potencias, que desearían dismantelar la Carta mediante presiones, siguen queriendo imponer a la Asamblea General decisiones convenientes para ellas y opuestas a la independencia y a la soberanía de los pequeños Estados. En tal caso, las Naciones Unidas se convertirían, en lo relacionado con el empleo de la fuerza armada, en un instrumento en manos de esas Potencias y con su ayuda podrían instaurar regímenes coloniales y neo-coloniales en las regiones en que el colonialismo ha sido derrotado. ¿Acaso no proponen algunos en los Estados Unidos que se encubra la agresión norteamericana en el Viet-Nam con la bandera de las Naciones Unidas? Asignar a la Asamblea General tales funciones sería peligroso para muchos Estados independientes de Asia, Africa y América Latina, y peligroso para todo el mundo.

Precisamente a esto tienden las propuestas sobre las operaciones de mantenimiento de la paz presentadas por Irlanda y el Canadá en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo prosiguen los intentos de revisión y deformación de las disposiciones fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas que regulan el empleo de la fuerza en nombre de la Organización.

Se observa con satisfacción que la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas han dado pruebas de un claro sentido de responsabilidad ante el destino de la Organización y no han seguido a quienes intentan empujarla hacia la violación de la Carta.

El Gobierno soviético desearía, además, destacar la particular importancia que tiene para la salvaguardia de los intereses de los nuevos Estados independientes la aplicación del dispositivo de mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales previsto en la Carta de las Naciones Unidas.

El principio de la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad para la adopción de resoluciones tocantes al mantenimiento de la paz internacional tiene importancia no sólo para la Unión Soviética, que es capaz de defenderse de cualquier peligro exterior, sino también, aún más, para los nuevos Estados independientes cuya fuerza no se ha consolidado todavía. La Unión Soviética no puede aceptar que se menoscabe la Carta de las Naciones Unidas ni que las cuestiones del empleo de la fuerza en nombre de las Naciones Unidas sean sometidas a la decisión de una mayoría mecánica de votos en la Asamblea General, sobre todo porque las fuerzas imperialistas podrían valerse de ello en interés propio. El derecho de veto de que dispone la Unión Soviética es una garantía seria para la defensa de la independencia y de la soberanía de los pequeños Estados. Los países árabes y otros países independientes saben, por experiencia, que la Unión Soviética se opone en el Consejo de Seguridad a los ataques dirigidos por los Estados imperialistas contra los nuevos Estados independientes.

Si no existiera la norma de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, los imperialistas podrían sin dificultad alguna valerse de las Naciones Unidas para ahogar a los movimientos de liberación nacional de los pueblos. Esto es precisamente lo ocurrido en la Organización de los Estados Americanos, en la que los Estados Unidos consiguieron obtener de la mayoría de los países miembros de esa Organización la sanción de la agresión estadounidense contra la República Dominicana. También es un hecho que, precisamente debido al principio de la unanimidad en el Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas no dieron su apoyo a los colonialistas portugueses expulsados de Goa. De modo análogo, por este principio se impidió la adopción en el Consejo de Seguridad de una resolución dirigida contra Indonesia.

Al hablar de la posibilidad de empleo de la fuerza en nombre de las Naciones Unidas no podemos dejar de tener en cuenta la naturaleza y el carácter de la propia Organización, tal como se reflejan en la Carta.

Las Naciones Unidas fueron creadas en 1945 para garantizar la cooperación entre los Estados con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, prevenir y eliminar las amenazas a la paz, reprimir los actos de agresión, contribuir al arreglo pacífico de las controversias, fomentar las relaciones amistosas entre

los Estados, y realizar la cooperación internacional en los terrenos económico, social y humanitario.

Por comprender que la cuestión del empleo de la fuerza en nombre de las Naciones Unidas constituye uno de los aspectos principales de sus actividades, y que la responsabilidad que asumen las Naciones Unidas al respecto es particularmente grande, los autores de la Carta regularon estrictamente las actividades de la Organización en este terreno.

Como es bien sabido, según la Carta, todas las decisiones relacionadas con el envío de fuerzas armadas de las Naciones Unidas sólo pueden ser adoptadas por el Consejo de Seguridad con el acuerdo unánime de todos sus miembros permanentes. Hay en ello una sólida garantía de que las fuerzas armadas empleadas en nombre de las Naciones Unidas no se pondrán al servicio de intereses egoístas de cualquier Estado o grupo de Estados. Si no existiera la norma de la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y si la aplicación de las medidas para mantener la paz se decidieran por mayoría de votos, todo intento de algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad de emplear la fuerza armada en contra de los intereses de otros miembros permanentes sólo podría significar en la práctica una cosa: la guerra.

Por supuesto, ninguna organización internacional intergubernamental puede ni debe tomar la iniciativa de una nueva guerra y convertirse así en su propio enterrador.

Los fundadores de las Naciones Unidas tuvieron clara conciencia de ello en 1944-1945 al elaborar la Carta y, tras desplegar grandes esfuerzos para llegar a una solución aceptable para todos, resolvieron el problema concediendo el derecho de veto a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Esta es la única decisión correcta y posible, dadas las condiciones existentes en el mundo. La experiencia de las Naciones Unidas muestra bien a las claras que, cuando se trata de cuestiones relacionadas con el empleo de la fuerza armada en nombre de la Organización, incluidas las cuestiones de financiación de esas operaciones, las violaciones de la Carta hacen inevitablemente que esas operaciones no sólo se utilicen en interés de algo que nada tiene en común con los propósitos y principios de la Carta sino que, además, redundan en perjuicio de la propia Organización.

Todavía hay otro aspecto importante en esta cuestión. La aprobación en la Asamblea General de resoluciones sobre la cuestión del empleo de fuerzas armadas en nombre de las Naciones Unidas presupone que las operaciones militares correspondientes no se efectuarían bajo la dirección del Consejo de Seguridad ni de su Comité de Estado Mayor, como se prevé en la Carta de las Naciones Unidas, sino de la Secretaría de las Naciones Unidas. No es difícil imaginar a lo que podría llevar esta situación, y a lo que ha llevado en la práctica cuando ha habido iniciativas de ese tipo. Ello ha sido así prescindiendo de la persona que ocupaba el cargo de Secretario General. La personalidad más influyente y más objetiva no podría resolver los problemas que deben decidirse los propios Estados y los gobiernos, guiándose por la Carta.

Todos recordarán, por ejemplo, las perjudiciales consecuencias que sufrió el Congo cuando las Potencias occidentales consiguieron con sus esfuerzos apartar al Consejo de Seguridad de la dirección de las operaciones de las Naciones Unidas en ese país, encomendándolas a la Secretaría. Como demuestra el libro del Sr. Cruise

O'Brien¹, antiguo representante de las Naciones Unidas en Katanga, todas las decisiones de las Naciones Unidas se adoptaron entonces en el llamado "club congoleño", compuesto por funcionarios norteamericanos de la Secretaría agrupados en torno al Sr. Hammarskjöld. En esta situación, precisamente la Secretaría de las Naciones Unidas, como señala O'Brien, fue la que adoptó la vergonzosa decisión que acabó por transformar a las tropas de las Naciones Unidas en el Congo en auténticos cómplices del asesinato del Primer Ministro, Patricio Lumumba, a cuya petición se había enviado al Congo esas tropas. Como consecuencia de esas violaciones de la Carta de las Naciones Unidas durante las operaciones en el Congo, los únicos que sacaron partido de la tragedia congoleña fueron los monopolios extranjeros.

Esta experiencia del Congo es una solemne advertencia de que no se puede buscar protección frente a los agresores y violadores de la Carta de las Naciones Unidas infringiendo a su vez la Carta, que regula el empleo de la fuerza en nombre de las Naciones Unidas.

Habida cuenta de todas estas circunstancias, el Gobierno soviético está firmemente convencido de que las disposiciones de la Carta sobre el empleo de la fuerza en nombre de las Naciones Unidas son una sólida garantía de respeto de los intereses de los nuevos Estados independientes y de todos los Estados amantes de la paz, y de que su revisión podría tener consecuencias harto peligrosas. Por ello, la Unión Soviética ha propugnado y propugna, cuando se trata de cuestiones relativas a las fuerzas armadas de las Naciones Unidas, que se aumente la eficacia de la Organización en la esfera del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, observando estrictamente la Carta de las Naciones Unidas y utilizando las posibilidades establecidas en la Carta. Esta posición quedó reflejada en el memorando del Gobierno de la URSS de 10 de junio de 1964 relativo a algunas medidas para reforzar la eficacia de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales².

Quienes de veras estén dispuestos a contribuir a robustecer el dispositivo de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz internacional, tal como está previsto en la Carta de la Organización, no pueden negar que la aplicación de esas propuestas tendría un efecto realmente positivo. Es sabido que las propuestas del Gobierno soviético tienden ante todo a asociar lo más posible a los nuevos Estados independientes en los trabajos del Consejo de Seguridad relativos a la preparación y ejecución de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. La aplicación práctica de esas propuestas permitiría a un buen número de esos Estados participar en los trabajos del Comité de Estado Mayor del Consejo de Seguridad, en la dirección estratégica general de las tropas de las Naciones Unidas creadas para un determinado caso y en el mando efectivo de dichas tropas. Estos Estados desempeñarían además un papel importante en los órganos regionales que podría crear el Comité de Estado Mayor en diversos puntos del mundo.

En las propuestas del Gobierno soviético se prevé también la necesidad de mejorar la capacidad del Consejo de Seguridad para actuar rápida y eficazmente.

¹ Conor Cruise O'Brien, *To Katanga and Back* (Nueva York, Simon and Schuster, 1962).

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 21, documento A/5721*.

Ello podría lograrse, en particular, si se concertasen los acuerdos previstos en el Artículo 43 de la Carta de las Naciones Unidas sobre la puesta a disposición del Consejo de fuerzas armadas nacionales y también si los Estados se comprometiesen a mantener, como se indica en el Artículo 45 de la Carta, contingentes inmediatamente disponibles para el Consejo de Seguridad. La posibilidad de aplicar sin tardanza estas importantes disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas queda demostrada en las declaraciones bien conocidas que hicieron a finales de 1964 el Gobierno de la República Socialista Checoslovaca³ y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria⁴; en aquel momento estos Gobiernos declararon que estaban dispuestos a poner a disposición del Consejo de Seguridad contingentes de sus fuerzas armadas y a concertar con ese órgano los acuerdos correspondientes.

Las propuestas soviéticas permitirían también, como es sabido, otras posibilidades, previstas en la Carta de las Naciones Unidas, de reforzar el mecanismo de las Naciones Unidas para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz mundial. En particular, se prevé la posibilidad de una amplia elección por parte del Consejo de Seguridad entre distintos métodos de financiación en el momento de adoptar una decisión sobre los aspectos financieros de una operación determinada. El Consejo podría, por ejemplo, decidir imputar los gastos de esa operación al agresor, repartirlos entre los Estados Miembros, o cubrirlos con contribuciones voluntarias o pagos efectuados por las partes directamente interesadas, etc.

³ *Ibid.*, documento A/5821.

⁴ *Ibid.*, documento A/5839.

De este modo, cuando se trate de contribuir a la aplicación práctica de las disposiciones de la Carta, en particular en la esfera de actividad más importante de las Naciones Unidas, como es la del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, la Unión Soviética no se quedará atrás.

Al expresar su deseo de cooperar en este sentido con los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Gobierno soviético espera, a su vez, que sus propuestas serán examinadas debidamente por esos Estados.

Además, el Gobierno soviético cree indispensable destacar de nuevo que tropezará con la oposición de la Unión Soviética cualquier intento de modificar las disposiciones de la Carta sobre el empleo de las fuerzas armadas en nombre de las Naciones Unidas o sobre las condiciones de financiación de dichas operaciones.

La Unión Soviética no podría presenciar pasivamente la destrucción de la Carta que concedería a algunas Potencias occidentales la posibilidad de imponer en la Asamblea General resoluciones nocivas para los intereses fundamentales de los Estados Miembros. En caso de que los Estados Miembros se encaminaran por esta vía, la Unión Soviética tendría que volver a examinar su actitud con respecto a las actividades de las Naciones Unidas.

Al exponer estas consideraciones en torno a uno de los aspectos más importantes de las actividades de las Naciones Unidas, del que depende en gran parte la propia suerte de la Organización, el Gobierno soviético expresa su esperanza de que los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas estudiarán estas consideraciones con sumo detenimiento y adoptarán una posición concorde con la Carta, con los intereses del mantenimiento y la consolidación de las Naciones Unidas y con la causa de la paz.

DOCUMENTO S/7842

Intercambio de comunicaciones con el representante de la Arabia Saudita

[Original: inglés]
[6 de abril de 1967]

De conformidad con la solicitud formulada el 5 de abril de 1967 por el Sr. Jamil M. Baroody, Representante Permanente Adjunto de Arabia Saudita ante las Naciones Unidas, el Secretario General ha dispuesto la distribución de las siguientes comunicaciones, junto con sus anexos, y las respuestas correspondientes.

I. CARTA DEL 22 DE MARZO DE 1967 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE DE ARABIA SAUDITA

Como Ud. recordará, cumpliendo instrucciones de mi Gobierno le informé oralmente, y luego por escrito, que aviones de la República Árabe Unida emplearon gases tóxicos en el norte del Yemen, causando la muerte de más de cien personas y numerosos heridos.

También recordará que Ud. me informó, en telegrama de fecha 21 de febrero de 1967 [véase S/7792], que el gobierno de la República Árabe Unida había negado inmediatamente en forma categórica que sus aviones hubiesen usado gases tóxicos o asfixiantes como se afirmaba. Tal fue la respuesta del Representante Permanente de la República Árabe Unida, cuando, a mi solicitud, Ud. le planteó la cuestión.

En mi cablegrama del 22 de febrero de 1967 [*ibid.*] me permití señalarle que "sobre esta cuestión aún no se había pronunciado la última palabra". Asimismo, el 20 de febrero de 1967 [*ibid.*], ya le había indicado que "no cabía esperar que los responsables admitieran que habían utilizado gases asfixiantes".

Si no volví a comunicarme con Ud. en relación con este deplorable asunto antes de ahora fue porque procuré obtener una prueba concluyente de que los aviones de referencia habían usado gases asfixiantes en Kitaf, en el norte del Yemen, el 5 de enero de 1967. Por la presente llevo a su conocimiento los hechos, que ningún desmentido puede refutar.

Como Ud. sin duda sabe, una misión de la Cruz Roja Internacional ha venido funcionando desde hace algún tiempo en el norte del Yemen. Cuando Kitaf fue sometida al ataque con gases tóxicos por aviones de la República Árabe Unida, todos los miembros de esa misión huyeron y se refugiaron en la ciudad de Najran, situada en territorio de la Arabia Saudita. Algunos miembros de la misión declararon que se habían perpetrado actos de genocidio contra el pueblo yemenita.